



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		8	La Asociación tendrá las siguientes clases de asociados. a) Activos b) Honorarios c) Vitalicios d) Transeúntes	8	La Asociación tendrá las siguientes clases de asociados. a) Activos b) Honorarios c) Vitalicios d) Transeúntes e) Deportistas
		9	Para obtener la calidad de Asociado(a) del Club se requiere de los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años de edad. b) Gozar de buena reputación personal, institucional y/o empresarial. c) No haber cometido actos reñidos con la moral y las buenas costumbres. d) Ser presentado por dos (2) Asociados Activos o Vitalicios que no tengan relación de parentesco, que estén al día en sus obligaciones y que acrediten tener dos años como mínimo de antigüedad en esa condición. e) Ser aceptado por el Consejo Directivo, previa evaluación y propuesta de la Junta Calificadora.	9	Para obtener la calidad de Asociado(a) del Club se requiere de los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 18 años de edad. b) Gozar de buena reputación personal institucional y/o empresarial, documentada a través de referencias bancarias, de otras asociaciones o gremios, de su empleador o equivalente u otros que establezca en Reglamento de Admisión de Asociados. c) No haber cometido actos reñidos con la moral y las buenas costumbres o haber sido condenado por delito o falta. d) Ser presentado por dos (2) Asociados Activos o Vitalicios que no tengan relación de parentesco, que estén al día en sus obligaciones y que acrediten tener cinco (5) años como mínimo de antigüedad en esa condición. e) Ser aceptado por el Consejo Directivo, previa evaluación y propuesta de la Junta Calificadora. f) Cancelar la cuota de ingreso.
		10	Aceptado un nuevo Asociado y previo pago de su cuota de ingreso. Se le entregará un ejemplar del Estatuto y el Reglamento Interno; y recabará su fotocheck de identificación como tal, al igual que el de su cónyuge e hijos menores de 18 años de edad, el que será de presentación obligatoria al ingresar al Club para su identificación.	10	Aceptado un nuevo Asociado y previo pago de su cuota de ingreso. Se le entregará un ejemplar del Estatuto y el Reglamento Interno; y recabará su fotocheck de identificación como tal, al igual que el de su cónyuge, hijos menores de 18 años de edad e hijos mayores de edad con condición especial , el que será de presentación obligatoria al ingresar al Club para su identificación.



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		12	Los hijos (as) de los Asociados Activos mayores de 18 años a 25, podrán ser Asociados Activos del Club abonando el 50% de la cuota de ingreso vigente; estando obligados al pago total de las cotizaciones mensuales ordinarias, de las cotizaciones extraordinarias vigentes, y demás obligaciones que les correspondan como tales. Este derecho es intransferible.	12	Los hijos (as) solteros de los Asociados Activos mayores de 18 años hasta antes de cumplir los 26 años , podrán ser Asociados Activos del Club abonando el 10% de la cuota de ingreso vigente; estando obligados al pago del 20% de las cotizaciones mensuales ordinarias, de las cotizaciones extraordinarias vigentes, y demás obligaciones que les correspondan como tales, Una vez cumplido los 26 años pagará el 100% de las cotizaciones mensuales ordinarias . Este derecho es intransferible.
		13	Los Asociados Activos están obligados a pagar puntualmente su cotización mensual. El Asociado que deje de abonar más de tres (3) cotizaciones, incluido las extraordinarias y no las haya pagado después de haber sido requerido por escrito y bajo cargo en dos (2) oportunidades, perderá su condición de Asociado, debiendo el Consejo Directivo formalizar su separación. Las comunicaciones por escrito se remitirán en un lapso máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de vencimiento de la tercera cuota	13	Los Asociados Activos están obligados a pagar puntualmente su cotización mensual. El Asociado que deje de abonar más de tres (3) cotizaciones, incluido las extraordinarias y no las haya pagado después de haber sido requerido por escrito a su correo electrónico proporcionado por el asociado, o por el medio que determine el Consejo Directivo , perderá su condición de Asociado si dentro del plazo de 15 días calendario no ha abonado los adeudos . El Consejo Directivo deberá formalizar su separación de la institución . La comunicación virtual o física se enviará en un lapso máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de vencimiento de la tercera cuota.
	DE LOS ASOCIADOS DEPORTISTAS		se incluye un artículo que pasa a ser el 19	19	Son asociados deportistas las personas naturales, que practican alguna actividad deportiva que se desarrolla en el Club, en el nivel de alta competencia, y que se comprometen a representar al Club en los eventos deportivos en los que participe. En casos excepcionales, o cuando una actividad deportiva lo permita. Además de reunir condiciones físicas, requisitos y deberes que exige el Club, los asociados deportistas deben contar con la expresa aprobación del Consejo Directivo, estando exceptuados de la cuota de ingreso y cuotas ordinarias. Los asociados deportistas gozan de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto, sin embargo, en las Asambleas Generales no tendrán derecho a voto, ni tendrán derecho a ser elegidos en algún estamento del club. Los asociados deportistas lo son por un periodo de un año, pudiendo renovarse por acuerdo expreso del Consejo Directivo.



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		19	Son derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados. b) Proponer y ser propuesto y elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Asociación y/o para integrar los órganos de las misma. Se exceptúa la categoría de Asociados Transeúntes, respecto a la posibilidad de ser elegidos para desempeñar cargos directivos. c) Dirigir e integrar los equipos de trabajo y/o comisiones que establezca la Asamblea General o el Consejo Directivo. d) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, así como la gestión social. e) Fiscalizar la ejecución de planes, programas, presupuestos, proyectos y exigir la rendición de cuentas o la auditoria o revisión de las cuentas sociales. f) Recibir periódicamente informes sobre la gestión social y el desempeño de las actividades de la Asociación. g) Revisar los documentos y libros sociales en el local del Club. h) Concurrir al local de la Asociación y gozar de sus servicios e instalaciones con las limitaciones que establezca el reglamento respectivo. i) Los demás derechos que se derivan del presente Estatuto.	20	Son derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados. b) Proponer y ser propuesto y elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Asociación y/o para integrar los órganos de las misma. Se exceptúa la categoría de Asociados Transeúntes, Asociados Deportistas y asociados honorarios, respecto a la posibilidad de ser elegidos para desempeñar cargos directivos. c) Dirigir e integrar los equipos de trabajo y/o comisiones que establezca la Asamblea General o el Consejo Directivo. d) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, así como la gestión social. e) Fiscalizar la ejecución de planes, programas, presupuestos, proyectos y exigir la rendición de cuentas o la auditoria o revisión de las cuentas sociales. f) Recibir periódicamente informes sobre la gestión social y el desempeño de las actividades de la Asociación. g) Revisar los documentos y libros sociales en el local del Club. h) Concurrir al local de la Asociación y gozar de sus servicios e instalaciones con las limitaciones que establezca el reglamento respectivo. i) Los demás derechos que se derivan del presente Estatuto.



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
	DE LOS ASOCIADOS	20	Son deberes de los Asociados: a) Contribuir al cumplimiento de la finalidad y objeto social de la Asociación. b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. c) Participar en la Asamblea General de Asociados. d) Participar en las actividades de la Asociación. e) Abonar oportunamente las cotizaciones ordinarias y extraordinarias u otras obligaciones que pueda establecer la Asamblea General, conforme a la categoría de asociados establecida en el Art. 8 del presente Estatuto. f) Cumplir las decisiones de los órganos de la Asociación adoptadas conforme al Estatuto. g) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos, conforme a la categoría de Asociados establecida en el Art. 8 del presente Estatuto, y cumplir con las comisiones o trabajos que le encomiende el consejo Directivo y la Asamblea General. h) Abonar puntualmente y por adelantado la cotización mensual, conforme a la categoría de Asociados establecida en el Art. 8 del presente Estatuto. i) Actuar con dignidad y corrección dentro del local de la Institución. j) Cumplir con todas las obligaciones consignadas en los presentes Estatutos y en los Reglamentos que dicte el Consejo Directivo. k) Hacer conocer a los miembros de su familia e invitados los Estatutos y Reglamentos internos del Club, así como responder por sus actos y obligaciones	21	Son deberes de los Asociados: a) Contribuir al cumplimiento de la finalidad y objeto social de la Asociación. b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto. c) Participar en la Asamblea General de Asociados. d) Participar en las actividades de la Asociación. e) Abonar puntualmente las cotizaciones ordinarias y extraordinarias u otras obligaciones que pueda establecer la Asamblea General, conforme a la categoría de asociados establecida en el Art. 8 del presente Estatuto. f) Cumplir las decisiones de los órganos de la Asociación adoptadas conforme al Estatuto. g) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos, conforme a la categoría de Asociados establecida en el Art. 8 del presente Estatuto, y cumplir con las comisiones o trabajos que le encomiende el Consejo Directivo y la Asamblea General. h) Abonar puntualmente y por adelantado la cotización mensual, conforme a la categoría de Asociados establecida en el Art. 8 del presente Estatuto. i) Actuar con dignidad y corrección dentro del local de la Institución. j) No emitir expresiones agraviantes contra otros asociados, ya sea en forma personal, por escrito o virtual. k) Cumplir con todas las obligaciones consignadas en el presente Estatuto y en los Reglamentos que dicte el Consejo Directivo. l) Hacer conocer a los miembros de su familia e invitados los Estatutos y Reglamentos internos del Club, así como responder por sus actos y obligaciones. m) Proporcionarle a la Administración sus datos personales y mantenerlos al día bajo responsabilidad; teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico y otros que pudieran crearse con la finalidad de dirigirse válidamente las comunicaciones. n) Mantener activo los canales de comunicación con la administración del Club a fin de recibir información y directivas o) Identificarse con su carnet de asociado al ingresar al Club, así como en su interior las veces que le sea solicitado o requerido p) Asumir la reparación de los daños que causen, o aquellos que ocasionen sus familiares e invitados, a las personas o bienes dentro de las instalaciones del Club, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas y demás que correspondiesen.



Articulos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		22	Todo Asociado Activo que se ausente previa comunicación escrita a la Asociación, deberá abonar las cuotas mensuales ordinarias pendientes al presentar su solicitud de reingreso, así como el 100% de las cuotas extraordinarias que se hubiera acordado en su ausencia. El Asociado Activo que se encuentre en condición de ausente no tendrá derecho a ser elegido ni a elegir mientras dure su ausencia.	23	Todo Asociado Activo que solicite por escrito pasar a la condición de ausente deberá estar al día en sus cotizaciones ordinarias y otras obligaciones que tenga pendiente. Durante su ausencia está obligado a pagar el 50% de las cotizaciones ordinarias y el 100% de las cuotas extraordinarias. El tiempo para tener la condición de asociado ausente sera evaluado por la administración. No se computa el tiempo de ausencia para el reconocimiento como asociado vitalicio, salvo que reintegre el 50% de las cuotas que dejó de aportar en ese periodo, es decir el saldo que debió pagar durante el tiempo de ausencia, bajo la cuota ordinaria vigente a la fecha que solicite ese reconocimiento. El Asociado Activo que se encuentre en condición de ausente no tendrá derecho a ser elegido ni a elegir mientras dure su ausencia.



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		23	El cónyuge y los hijos menores de edad de los asociados podrán hacer uso de las instalaciones y servicios de la Asociación, debiendo para tal efecto ser inscritos en la ficha personal extendida para cada Asociado en los registros de la Asociación.	24	El cónyuge, los hijos menores de edad y los hijos mayores de edad con condición especial de los asociados podrán hacer uso de las instalaciones y servicios de la Asociación, debiendo para tal efecto ser inscritos en la ficha personal extendida para cada Asociado en los registros de la Asociación.
		32	La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está integrada por la totalidad de Asociados Activos, Honorarios y Vitalicios. Sus acuerdos obligan a todos los Asociados, inclusive a aquellos que hubiesen votado en contra o estuviesen ausentes. En caso de que la Asamblea General adopte decisiones que violen las disposiciones legales y estatutarias, cualquier Asociado puede impugnarlas judicialmente.	33	La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está integrada por la totalidad de Asociados Activos, Honorarios, Vitalicios y Deportistas. Sus acuerdos obligan a todos los Asociados, inclusive a aquellos que hubiesen votado en contra o estuviesen ausentes. En caso de que la Asamblea General adopte decisiones que violen las disposiciones legales y estatutarias, cualquier Asociado puede impugnarlas judicialmente.



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		37	Para la validez de las sesiones de Asamblea General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de Asociados que estén al día en sus cotizaciones. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de Asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los Asociados concurrentes. En caso de los asuntos previstos en los incisos d) y f) del Art. 35 se requiere en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los Asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes, En segunda convocatoria en el caso de los asuntos previstos en el inciso d) del artículo 35, los acuerdos se adoptan con los Asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte. En el caso de los asuntos previstos en el inciso f), los acuerdos se adoptan necesariamente con los Asociados que asistan y que representen no menos del 50%.	38	Para la validez de las sesiones de Asamblea General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de Asociados que estén al día en sus cotizaciones. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de Asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los Asociados concurrentes. En caso de los asuntos previstos en los incisos d) y f) del Art. 36 se requiere en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los Asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes, En segunda convocatoria basta la presencia de cualquier número de Asociados. En el caso de los asuntos previstos en el inciso d) del artículo 36, los acuerdos se adoptan con los Asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte de los asociados hábiles. En el caso de los asuntos previstos en el inciso f) del artículo 36, los acuerdos se adoptan necesariamente con los Asociados que asistan y que representen no menos del 50% de los Asociados hábiles.
		55	Director de Deportes. Tiene a su cargo la coordinación y supervisión de las distintas comisiones que para cada actividad deportiva establezca la Asociación, conforme a lo dispuesto en el presente estatuto.	56	Director de Deportes. Son funciones del Director de Deportes: a) Promover y supervisar las diferentes disciplinas deportivas del Club b) Proponer al Consejo Directivo la conformación de los equipos que representen al Club en las diferentes disciplinas deportivas en que éste participe c) Proponer y/o participar en la elaboración de los reglamentos de uso de las instalaciones deportivas a su cargo d) Velar por el cumplimiento por parte de los Asociados de los Reglamentos y Normas establecidas para la práctica de los deportes de su competencia e) Velar por el buen estado de las canchas de deporte y por el mantenimiento de los bienes y equipos asignados a las disciplinas deportivas de su ámbito f) Fomentar la práctica de deportes entre los Asociados y sus familiares y promover la formación de academias deportivas



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		56	Director de Tenis. Son funciones del Director de Tenis: a) Dirigir las actividades de tenis en el Club dando cuenta de ello al Consejo Directivo. b) Presidir las comisiones que le corresponda. c) Proponer al Consejo Directivo la conformación de los equipos que representen al Club en los eventos de tenis en que este participe. d) Velar por el buen cumplimiento por parte de los asociados de los Reglamentos y Normas establecidas por la practica de este deporte. e) Establecer y mantener intercambio deportivo con Clubes de tenis a nivel local, regional, nacional e internacional. f) Elaborar y proponer al Consejo Directivo el Rol Anual del torneo de tenis con su respectivo presupuesto. g) Velar por el buen estado de las canchas de tenis y por el buen mantenimiento de los bienes y equipos asignados a esta disciplina. h) Fomentar la práctica de estos deportes entre los asociados y sus familiares promoviendo la formación de academias especializadas.	57	Director de Tenis. Son funciones del Director de Tenis: a) Supervisar las actividades de tenis en el Club dando cuenta de ello al Consejo Directivo. b) Presidir las comisiones que le corresponda. c) Proponer al Consejo Directivo la conformación de los equipos que representen al Club en los eventos de tenis en que este participe. d) Velar por el buen cumplimiento por parte de los asociados de los Reglamentos y Normas establecidas para la practica de este deporte. e) Proponer y mantener intercambio deportivo con Clubes de tenis a nivel local, regional, nacional e internacional. f) Participar y proponer al Consejo Directivo el Rol Anual del torneo de tenis con su respectivo presupuesto. g) Velar por el buen estado de las canchas de tenis y por el buen mantenimiento de los bienes y equipos asignados a esta disciplina. h) Fomentar la práctica de estos deportes entre los asociados y sus familiares promoviendo la formación de academias especializadas.
		58	Director de Asuntos Internos. a) Velar por el adecuado comportamiento de todas las personas que integran la Asociación.	59	Director de Asuntos Internos. a) Velar por el adecuado comportamiento de todas las personas que integran la Asociación. b) Proponer, revisar y actualizar el Reglamento de Sanciones a los Asociados c) Coordinar con los miembros del Comité de Disciplina las políticas del Consejo Directivo relacionadas al comportamiento de los asociados d) Sustentar ante el Consejo Directivo las apelaciones de los asociados por sanciones recibidas por el Comité de Disciplina e) Llevar un Libro de Sanciones impuestas a los Asociados



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		66	El quórum para el funcionamiento de la Junta Calificadora en primera y segunda citación es de cinco (5) miembros.	67	El quórum para el funcionamiento de la Junta Calificadora es de mayoría simple.
		67	En caso de no existir quórum en la primera citación, el Presidente citará con intervalo de tres (3) días por segunda vez. Si tampoco se reuniese el quórum en segunda citación se convocará a una tercera, con el mismo intervalo. El quórum para el funcionamiento de la Junta Calificadora en tercera citación será de cuatro (4) miembros.	68	En caso de no existir quórum en la primera citación, el Presidente citará con intervalo de tres (3) días por segunda vez. El quórum para el funcionamiento de la Junta Calificadora en segunda citación será de dos (2) miembros.
		68	La votación será reservada, a este efecto cada miembro de la Junta Calificadora recibirá del Secretario dos (2) balotas antes de iniciarse la votación, una llevará la palabra "Sí" y la otra la palabra "No". En un lugar que no sea visible a los demás miembros se colocará un ánfora. El Presidente votará primero y llamará a votar por orden alfabético a cada uno de los miembros quienes depositarán la balota en el ánfora.	69	La votación será reservada, a este efecto cada miembro de la Junta Calificadora recibirá del Secretario dos (2) votos antes de iniciarse la votación, una llevará la palabra "Sí" y la otra la palabra "No". En un lugar que no sea visible a los demás miembros se colocará un ánfora. El Presidente votará primero y llamará a votar por orden alfabético a cada uno de los miembros quienes depositarán el voto en el ánfora.
		69	Al hacer el cómputo de votos y declarar correcta la votación por el Presidente, se estimará rechazado el propuesto si resultaran dos balotas en su contra.	70	Al hacer el cómputo de votos, el postulante será admitido si obtiene una votación en mayoría.
		71	La nueva calificación a que se refiere el artículo anterior no procede si el propuesto ha sido rechazado por tres (3) o más balotas.	72	La nueva calificación a que se refiere el artículo anterior no procede si el propuesto ha sido rechazado por tres (3) o más votos.



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
		74	Las propuestas para Asociados, según corresponda conforme a la categoría de Asociados indicada en el Art. 8 del Estatuto, deberán dirigirse al Secretario de la Junta Calificadora, cuando menos doce (12) días antes de la fecha fijada para la reunión ordinaria de la Junta. El Secretario pondrá de manifiesto la nómina de los Asociados propuestos durante diez (10) días en las pizarras de la Secretaría y enviará a cada uno de los miembros de la Junta Calificadora en sobre cerrado, el nombre de los propuestos, cinco (5) días antes de la reunión respectiva.	75	Las propuestas para Asociados, según corresponda conforme a la categoría de Asociados indicada en el Art. 8 del Estatuto, deberán dirigirse al Secretario de la Junta Calificadora, cuando menos cinco (5) días antes de la fecha fijada para la reunión ordinaria de la Junta. El Secretario pondrá de manifiesto la nómina de los Asociados propuestos durante tres (3) días en un lugar visible del Club y enviará a cada uno de los miembros de la Junta Calificadora en sobre cerrado, el nombre de los propuestos, dos (2) días antes de la reunión respectiva.
		76	El Secretario llevará un libro que se llamará Libro de Actas de la Junta Calificadora. Este libro será conocido solamente por los miembros de la Junta. El acta se sentará inmediatamente después de la Junta y en ella se dejará constancia del número de balotas en contra que hubiese obtenido los propuestos que fueron rechazados.	77	El Secretario llevará un libro que se llamará Libro de Actas de la Junta Calificadora. Este libro será conocido solamente por los miembros de la Junta. El acta se sentará inmediatamente después de la Junta y en ella se dejará constancia del número de votos en contra que hubiese obtenido los propuestos que fueron rechazados.
		108	La disolución de la Asociación requiere ser acordada en sesión de la Asamblea General siempre que hubiese sido convocada especialmente para ello y se observen los requisitos establecidos en el Art. 37. Aprobada la disolución, y designado el liquidador o Comité liquidador cesarán automáticamente en sus cargos el Comité Directivo y todos los demás órganos de administración y ejecución de la Asociación.	109	La disolución de la Asociación requiere ser acordada en sesión de la Asamblea General siempre que hubiese sido convocada especialmente para ello y se observen los requisitos establecidos en el Art.36 . Aprobada la disolución, y designado el liquidador o Comité liquidador cesarán automáticamente en sus cargos el Comité Directivo y todos los demás órganos de administración y ejecución de la Asociación
TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN					



Artículos propuestos a Modificar

TÍTULO	CAPÍTULO/	NUMERO DE	ARTÍCULO ACTUAL	NUMERO	PROPUESTAS DE MODIFICACIONES
TÍTULO VII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		111	Los menores de 18 años, hijos de Asociados activos, honorarios y vitalicios que hayan fallecido conservando su calidad de Asociados, tendrán acceso a las instalaciones de la Asociación siempre que recaben una tarjeta de identificación personal e intransferible que el Consejo Directivo les otorgue y que abonen la cuota anual que fije el Consejo Directivo.	112	La viuda(o), hijos menores de edad, hijos mayores de edad con condición especial, madre y padre de los Asociados que hayan fallecido conservando su calidad de Asociados Activos o Vitalicios, seguirán gozando de los mismos derechos que tenían, sin pago de la cuota de ingreso. Mantendrán la calidad de Asociados Activos, siempre que abonen la cuota ordinaria mensual.